



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 426 / 2018.-

ZAPALLAR, 22 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 2489-2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Certificado de Acuerdo N° 17/2018, se Sesión Ordinaria N° 02/2018 de fecha 17 de Enero de 2018, emitido por el Secretario Municipal.
- Manual de Procedimientos Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar Educación Superior Dirección Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EDUCACION SUPERIOR DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.
- 2° **DEROGUESE** a partir de la fecha de aprobado el presente Manual de Procedimientos, el Decreto de Alcaldía N° 1.667/2015 de fecha 19 de Febrero de 2015, que contiene el Reglamento Beca Municipal de Educación Superior y toda otra resolución que verse sobre la misma materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

Decretos/ Planes /D.A. 426.2018

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DIDECO.
- 2.- Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JOLF / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE ACUERDO N° 17 / 2018

**Sesión Ordinaria N° 02 / 2018
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 02/2018, de fecha 17 de Enero de 2018, bajo Acuerdo N° 17, el Honorable Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

Se Aprueba REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según texto que se adjunta.

En Zapallar, a 18 de Enero de 2018.

SEC / pje.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

I. PRESENTACIÓN

El Presente Manual está enfocado en orientar a los profesionales que administran técnicamente los procesos de postulación de la Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar Educación Superior, con el objetivo de precisar los procedimientos en la entrega oportuna de la Beca.

La Ilustre Municipalidad de Zapallar gestionará ayudas económicas para cubrir las necesidades educacionales de aquellos estudiantes que postulen a estudios regulares, en el nivel Técnico Profesional y Superior.

Se denomina Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar Educación Superior, al aporte económico mensual que se entregará a los beneficiarios que mantengan la condición de alumno regular y cumpla con todas las disposiciones que se establezcan en el presente documento.

BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EDUCACIÓN SUPERIOR

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar Educación Superior, es un beneficio social económico, que apoya a los estudiantes que presentan residencia en la comuna de y estudian en Centros o Institutos de Formación Técnica y Universidad fuera de la comuna.

La Ilustre Municipalidad de Zapalla está enfocada en colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales, promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo profesional de los estudiantes que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socio-económica vulnerable acreditada.

Esta Beca se devengará mensualmente entre los meses de marzo y diciembre de cada año y será entregada mensualmente, a más tardar los primeros cinco días de cada mes.

2.- DE LA POSTULACIÓN

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee acceder al primer año académico o se encuentre cursando una carrera de pre- grado profesional de nivel técnico profesional o superior en establecimientos educacionales acreditados por el MINEDUC.

El plazo de postulación será preferentemente entre el mes de enero y febrero del mismo año, postulación que se deberá efectuar formalmente vía Oficina de Partes Municipal de Zapallar y Catapilco desde donde se podrán retirar los prospectos para la postulación, que contendrán toda la información mínima obligatoria a presentar.

3.- BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR

Es una Beca para ayudar económicamente a estudiantes de educación técnico profesional o superior; consiste en una ayuda económica en dinero, que se entrega a los postulantes seleccionados, una vez llevado a cabo el proceso de postulación. Esta Beca se otorgará mensualmente hasta el número de beneficiarios que permitan los recursos presupuestarios aprobados para estos efectos. Esta Beca se rendirá el segundo semestre, cuya documentación exigible para tal efecto corresponde al certificado de matrícula, certificado de alumno regular y pago de arancel de estudios, que deberán ser enviados en el mes de agosto de cada año vía correo electrónico dideco@munizapallar.cl, al encargado (a) de becas.

Requisitos: Podrán optar a la beca los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) El alumno y su grupo familiar deben tener residencia en la comuna de Zapallar (Acreditada con el Registro Social de Hogares RSH u otro instrumento de medición que la reemplace). Para tales efectos, los postulantes deberán acreditar al efecto por lo menos 3 años residentes en la comuna.

b) Ser estudiante egresado o en proceso de egreso de la Enseñanza Media.

- c) Ser alumno regular de enseñanza técnico profesional o superior.
- d) Matricularse en un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad acreditada al igual que la carrera a desarrollar.
- e) Completar la solicitud de postulación y presentarla vía oficina de partes en la fecha señalada para tal efecto indicada en el segundo apartado del ítem de Postulación del presente reglamento.
- f) Para postulantes que ingresan a 1º año de enseñanza superior, deben tener un promedio escolar ponderado igual o superior a 5.5 durante su enseñanza media; y serán evaluados con tabla de calificación académica enseñanza media. Para postulantes de 2º año en adelante, deben tener un promedio de calificación académica de enseñanza superior ponderado igual o superior a 4.5 durante el año anterior a la postulación, sin reprobación de ramos;
- h) En caso de renovación del beneficio, se aplicarán iguales requisitos de notas y no reprobación de ramos que a los postulantes.
- i) Haber postulado a toda beca y/o beneficio económico dependiente del Ministerio de Educación intermedio del sistema de Becas y Créditos u a otros beneficios y/o Becas de otras entidades públicas o privadas, incluyendo la postulación al Crédito con Garantía del Estado (CAE – CGE) y Fondo Solidario de Crédito Universitario, de acuerdo de lo anterior el estudiante debe presentar el Formulario Único de Acreditación socioeconómica (FUAS).
- j) El estudiante debe disponer de Registro Social de Hogares RSH, con un tramo igual o inferior a 60%.
- l) El estudiante debe cursar estudios fuera de la comuna de Zapallar. (Acreditar con pago de matrícula o certificado de alumno regular).
- ll) La Beca será pagada mensualmente, y el monto asignado dependerá de los antecedentes presentados, con un monto máximo que determinará la comisión año tras año, y se destinará para cubrir uno de los siguientes Ítems;
- a) Matrícula
 - b) Arancel
 - c) Titulación
 - d) Transporte
 - e) Materiales de estudios
 - f) Arriendo o pensión.
 - g) Alimentación.
- m) El estudiante beneficiado deberá tener cuenta RUT para efectuar los pagos mensuales respectivos por concepto de Beca Municipal.
- n) Los estudiantes deberán postular año tras año a la Beca Municipal, ya que el beneficio no es renovable.
- ñ) Los cupos dependerán del presupuesto municipal de cada año.
- o) Podrán ser beneficiarios un máximo de 2 integrantes por núcleo familiar, según Registro Social de Hogares RSH o Declaración Jurada de composición familiar (según sea el caso).

p) El postulante acreditar Prueba Selección Universitaria (PSU) rendida al momento de la postulación.

4.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO:

A objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa y procedimientos, se ha considerado conveniente identificar las instancias responsables del proceso:

4.1 Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO):

A través de su equipo de profesionales Trabajadores Sociales, Asistentes Sociales y/o Técnicos en Trabajo Social, tendrán las siguientes **funciones**:

- ✓ las actividades de planeamiento que el proceso demande, de acuerdo a un calendario anual interno, el cual estará sujeto a la posibilidad de ser modificado una o más fechas, sea cual fuere la causa.
- ✓ Realizar la coordinación, control y administración de cada una de las Becas.
- ✓ Definir modelos de focalización, postulación y asignación de los beneficios para los estudiantes.
- ✓ Realizar la formulación presupuestaria de cada año (Distribución de las coberturas por beca), lineamientos generales, suspensión o término anticipado de las becas.
- ✓ Elaborar las orientaciones comunicacionales y plan de acciones para la difusión de las becas.
- ✓ Elaborar propuestas para ajustar el marco legal que regula a las Becas.
- ✓ Establecer la adecuada coordinación e información con los distintos actores externos a la DIDECO, que interactúan con los Programas (Departamento Jurídico, Secretaría Municipal, Dirección de Finanzas, Dirección de Control, Comunicaciones, entre otros.).
- ✓ Realizar la evaluación socioeconómica de la postulación tramitada por el estudiante, a través de la verificación documental de los antecedentes presentados, según pauta de evaluación y visita domiciliaria; asegurando la calidad de la información.

4.2 Comisión Programa de Becas Municipales:

Se establece que existirá una Comisión integrada por; Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario (quien la preside) y profesionales del área social de dicha Dirección y del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Esta Comisión se conformará durante el proceso de postulación de las Becas, las veces que sea necesario para asegurar el normal desarrollo del Programa. Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo con los resultados, firmada por cada uno de los participantes de la comisión.

Funciones:

- ✓ Responsable de velar por la transparencia y objetividad del proceso.
- ✓ Evaluar y sancionar casos, potenciales beneficiados de Beca.
- ✓ Dar cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario propuesto y modificar si es necesario.

4.3 Ministro de Fe:

En el proceso de asignación final de becas se convocara al Secretario Municipal. Este tendrá como objetivo dar cuenta de la transparencia del proceso, manteniendo su imparcialidad.

En caso de que no asista el ministro de Fe, se entenderá que dará su aprobación a tal comisión.

Funciones:

- ✓ Verificar que el proceso de postulación, evaluación y asignación de beneficios se realice de acuerdo al “Manual de Procedimiento de Beca Municipal”, según pauta de evaluación.
- ✓ Confirmar a través de firma de acta de aprobación de que el proceso de postulación, evaluación y asignación, se ha realizado de manera efectiva.

4.4 Dirección Administración:

A la Dirección Administración Municipal y por solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponde elaborar memo conductor, donde se indicara nombre del becado, aporte total del subsidio de beca, y el plazo asignado para dicha beca, cuyos ítems se encuentran especificados en la letra (II) del presente manual.

4.5 Dirección de Finanzas:

A la dirección de Finanzas Municipal, le corresponde elaborar los decretos de pagos para cada becado, de manera mensual o por única vez, según corresponda.

Para el proceso de pago, la DIDECO informará de la situación educacional de los beneficiados, la que será validada con el Certificado de Matrícula o de Alumno Regular según corresponda y el departamento de Finanzas realizara los pagos de beca a través de cuenta RUT del becado.

4.6 Dirección de Control:

A la dirección de Control Municipal, le corresponde visar los decretos de pago, según corresponda; asegurándose de que los documentos que respaldan dicho pago cumplan adecuadamente con lo indicado en el decreto que regule cada una de las becas.

4.7 Departamento de Comunicaciones:

Al departamento de Comunicaciones, le corresponde difundir en los medios de comunicación la convocatoria y beneficiados del Programa de Beca Municipal, en coordinación con el equipo profesional del área social de la Dirección Desarrollo Comunitario y el DAEM.

Además deberá disponer de un funcionario, cuyo rol será participar como Interlocutor, en cada Ceremonia protocolar con beneficiarios(as), para la entrega de cada una de las Becas.

5.- SUPRESIÓN DE LA BECA

Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de su equipo profesional del área social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se reservará el derecho para investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiado(a) de Beca Municipal.

La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- ✓ Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- ✓ Por dejar de tener residencia en la comuna de Zapallar de acuerdo al RSH.
- ✓ Por cambio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- ✓ Si el postulante omite información y/o presenta antecedentes falsos para la selección de la Beca Municipal.
- ✓ En caso de fallecimiento del becado(a).
- ✓ En caso de cambio de carrera no informado (se acepta máximo un cambio de carrera y/o universidad, durante el periodo de cuatro años desde la primera postulación).
- ✓ Si no presenta certificado de alumno regular del segundo semestre.
- ✓ Deserción escolar.

*** Nota:

En caso de supresión de Beca Municipal, el pago de los cheques será correlativo a otro beneficiario(a), según nómina de puntaje de mayor ponderación, por cada una de las Becas, tantas veces sea necesario, hasta completar el total de cupos vacantes, con el total de cupos asignados para el proceso del año en curso.

6.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Acreditación Profesional

La Municipalidad de Zapallar, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario deberá velar para que las actividades de verificación documental y evaluación socioeconómica sean efectuadas por profesionales del área social: Trabajadores Sociales, Asistentes Sociales y/o Técnicos en Trabajo Social.

6.2 Plazos Calendario Becas

La Dirección de Desarrollo Comunitario debe asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en cada calendario anual. Se pagara en 10 cuotas entre los meses de marzo y diciembre de cada año, a aquellos estudiantes que cumpla con los requisitos.

6.3 Incompatibilidad de las Becas

Es incompatible el beneficio, para aquellos postulantes que sean funcionarios municipales, cualquiera sea su calidad contractual; exceptuando a familiares (hijos, hermanos (as), primos (as), sobrinos (as) u otros integrantes de relación filial).

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS (AS) DE BECAS MUNICIPALES

7.1 Obligaciones:

- a) Mantener los requisitos que dieron origen a la Beca.
- b) Realizar la postulación de la beca exclusivamente en los plazos establecidos.
- c) Presentar todos los antecedentes fidedignos a su situación socioeconómica (RSH) y académica requerida para el respectivo proceso de postulación de la beca municipal.
(La entrega de información es: auto-reporte).
- d) Los estudiantes de educación técnico profesional o superior, deben acreditar en cada semestre la calidad de alumno regular mediante certificado. De no presentar el certificado en el segundo semestre, se suprimirá la Beca, dejando el cupo del beneficiario disponible para el postulante con mayor puntaje, según orden correlativo.
- e) Autorizar a la I.Municipalidad de Zapallar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la verificación de la situación socioeconómica y académica presentada en el correspondiente proceso.
- f) En caso de retiro o suspensión de estudios, el becario deberá dar inmediatamente cuenta por escrito de ello a la I.Municipalidad de Zapallar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que se proceda a suspender el pago de la Beca.

***** Nota:**

- ✓ Los postulantes menores de 18 años de edad, deberán estar acompañados de su tutor(a) en entrevista con profesional del área social.
- ✓ El incumplimiento de algunas de las responsabilidades establecidas en las letras anteriores, constituye causal de supresión del beneficio.
- ✓ Se entiende por auto-reporte, al testimonio del postulante o testimonio del tutor(a) en la visita domiciliaria, son ellos los responsables de la información entregada, por lo tanto el(a) profesional a cargo de haber realizado la entrevista, ni el Municipio se harán responsable por falsos testimonios.

8.- LAS DIMENSIONES A EVALUAR SON:

<u>DIMENSIÓN</u>	<u>EDUCACIÓN SUPERIOR</u>
1.- Académica	30%
2.- Económica (RSH)	30%
3.- Otros Factores de Riesgo	20%
4.- Educación (PSU)	10%
5.- Territorial	10%
Total	100%

8.1. Dimensión Académica

a) Variable Rendimiento Académico:

Se pondera con un puntaje de 30 %; orientada a premiar el rendimiento académico, es decir, a mayor rendimiento y notas destacadas del postulante, será mayor el puntaje asignado en la calificación del alumno.

Tabla Promedio de Calificación – Puntaje enseñanza media y enseñanza superior, según rendimiento académico que presente el postulante:

PROMEDIO DE CALIFICACION DEL ALUMNO			
CALIFICACIÓN ACADEMICA (Enseñanza Media)	PUNTAJE	CALIFICACIÓN ACADEMICA (Enseñanza Superior)	PUNTAJE
5.5	5	4.5	5
5.6	10	4.6	10
5.7	15	4.7	15
5.8	20	4.8	20
5.9	25	4.9	25
6.0	30	5.0	30
6.1	35	5.1 a 5.2	35
6.2	40	5.3 a 5.4	40
6.3	45	5.5 a 5.6	45
6.4	50	5.7 a 5.8	50
6.5	55	5.9 a 6.0	55
6.6	60	6.1 a 6.2	60
6.7	65	6.3 a 6.4	65
6.8	70	6.5 a 6.6	70
6.9	75	6.7 a 6.8	75
7.0	80	6.9 a 7.0	80

*** **Nota:** Para obtener el Promedio de calificación, será considerado el total de asignaturas anual, como se indica:

- ✓ Para postulantes egresados de enseñanza media y de educación superior, será considerado el promedio anual de todas las asignaturas. (promedio de 1° y 2° semestre).
- ✓ Todas las asignaturas serán ponderadas, aunque estén reprobadas.

Para postulantes de educación superior en que su escala de notas, no sea de 1,0 a 7,0; se anexa tabla de equivalencia de notas.

Tabla equivalencia entre las escalas de notas:

NOTAS DE REPROBACION		NOTAS DE APROBACION	
En Escala de 1 a 100	En Escala de 1,0 a 7,0	En Escala de 1 a 100	En Escala de 1,0 a 7,0
1	1,0	51	4,0
2	1,1	52	4,1
3	1,1	53	4,1
4	1,2	54	4,2
5	1,2	55	4,2
6	1,3	56	4,3
7	1,4	57	4,4
8	1,4	58	4,4
9	1,5	59	4,5
10	1,5	60	4,5
11	1,6	61	4,6
12	1,7	62	4,6
13	1,7	63	4,7
14	1,8	64	4,8
15	1,8	65	4,8
16	1,9	66	4,9
17	2,0	67	4,9
18	2,0	68	5,0
19	2,1	69	5,1
20	2,1	70	5,2
21	2,2	71	5,3
22	2,3	72	5,4
23	2,3	73	5,5
24	2,4	74	5,6
25	2,4	75	5,7
26	2,5	76	5,8
27	2,6	77	5,9
28	2,6	78	6,0
29	2,7	79	6,1
30	2,7	80	6,1
31	2,8	81	6,2
32	2,9	82	6,2
33	2,9	83	6,3
34	3,0	84	6,4
35	3,1	85	6,4
36	3,1	86	6,5
37	3,2	87	6,5
38	3,2	88	6,6
39	3,3	89	6,6
40	3,4	90	6,7

41	3,4	91	6,8
42	3,5	92	6,8
43	3,5	93	6,9
44	3,6	94	6,9
45	3,6	95	7,0
46	3,7	96	7,0
47	3,8	97	7,0
48	3,8	98	7,0
49	3,9	99	7,0
50	3,9	100	7,0

8.2. Dimensión Socio-económica (RSH)

Se ponderará con un puntaje de 30%; que comprenderá los siguientes indicadores:

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
2.- Económica	Tramo Registro Social Hogares	Tramo 91% al 100%	20
		Tramo 81% al 90%	30
		Tramo 71% al 80%	40
		Tramo 61% al 70%	50
		Tramo 51% al 60%	60
		Tramo 41% al 50%	70
		Tramo 0% al 40%	80

8.3 Dimensión Otros Factores de Riesgo:

Se ponderará con un puntaje de 20%; que comprenderá los siguientes indicadores:

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
3.- Otros Factores de Riesgo	Déficit en Red de apoyo familiar	Hogar biparental o unipersonal sin ingresos	20
		Hogar Monoparental sin hijos	30
		Hogar unipersonal con ingresos	40
		Hogar Monoparental con hijos	50
		Estudiante no vive con sus padres y no genera ingresos	60
		Red SENAME	80

- RED SENAME: Aquellos estudiantes postulantes que se encuentren en instituciones de protección con o sin medida de protección (excepto aquellos que reciben en hogares estudiantiles o internados)
- ESTUDIANTE NO VIVE CON SUS PADRES Y NO GENERA INGRESOS: Hogar en el cual ninguno de los integrantes es padre ni madre del estudiante y el este percibe ingresos "cero".
- HOGAR MONOPARENTAL CON HIJOS: Hogar con composición monoparental con referencia en el jefe de familia declarado en el RSH donde el estudiante tiene uno o más hijos.
- HOGAR UNIPERSONAL CON INGRESOS: Hogar donde la cantidad de integrantes es igual a 1 y la persona percibe ingresos.

- e) HOGAR MONOPARENTAL SIN HIJOS: Hogar con composición Monoparental con referencia en el jefe de familia declarado en el RSH donde el estudiante no tiene hijos.
- f) HOGAR BIPARENTAL O UNIPERSONAL SIN INGRESOS: Hogar con composición biparental con referencia en el jefe de familia declarado en el RSH u hogar donde la cantidad de integrantes es igual a 1 y la persona que percibe ingreso es “cero”.

8.4. Dimensión Educación PSU

Se ponderará con un puntaje de 10%; que comprenderá los siguientes indicadores:

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
4.- Educación	Prueba de Selección Universitaria	- 300 a 399	20
		400 a 449	30
		450 a 499	40
		500 a 599	50
		600 a 650	60
		651 a 700 y más.	80

8.5 Dimensión Territorial:

Se ponderará con un puntaje de 10%; las que comprenderá las siguientes variables e indicadores:

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
5.- Territorial	Egresados de Establecimiento Educativo dentro de la comuna	Comuna Zapallar	30
		Fuera de la comuna	5
	Lugar de estudios del alumno	Fuera de la Provincia	10
		Fuera de la Región	35

- a) Fuera de la región: Se considerará al estudiante que presenta distinta región de domicilio familiar y región en que se ubica el establecimiento educacional o la sede de la institución de Educación Superior.
- b) Fuera de la provincia: Se considerará al estudiante que presenta distinta provincia de domicilio familiar y provincia en que se ubica el establecimiento educacional o la sede de la institución de Educación Superior, pero comparte la misma región.
- c) Fuera de la comuna: Se considerará al estudiante que viven en la comuna de domicilio familiar y se traslada a otra comuna donde se encuentra ubicado el establecimiento educacional o la sede de la institución de Educación Superior, pero comparte la misma provincia.
- d) Egresados de Establecimientos Educativos dentro de la comuna: Se considera al estudiante que egresa de enseñanza media de un establecimiento educacional de la comuna.

ANEXOS

BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EDUCACIÓN SUPERIOR

1	Certificado de Inscripción.
2	Formulario Postulación.
3	Declaración de Ingreso y Gastos
4	Acta Comisión.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
POSTULACIÓN BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
EDUCACIÓN SUPERIOR**

NOMBRE COMPLETO _____

RUT _____ CURSO/CARRERA _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			
1	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD		
2	CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR		
3	CERTIFICADO DE NOTAS		
4	REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH)		
5	ACREDITACION PUNTAJE (PSU)		
6	FORMULARIO UNICO DE ACREDITACIÓN SOCIECONOMICA FUAS		
7	ITEM POSTULACIÓN BECA MUNICIPAL 1. Matricula; 2. Arancel; 3. Titulación; 4. Transporte; 5. Materiales de estudios; 6. Arriendo o Pensión; 7. Alimentación.		
8	CUENTA RUT BENEFICIARIO		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none; text-align: center;"> NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO QUE INSCRIBE </td> <td style="width: 50%; border: none; text-align: center;"> NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA DOCUMENTOS </td> </tr> </table>		NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO QUE INSCRIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA DOCUMENTOS
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO QUE INSCRIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA DOCUMENTOS		

COMPROBANTE DEL ALUMNO/A - POSTULANTE

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	
1	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
2	CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR
3	CERTIFICADO DE NOTAS
4	REGISTRO SOCIAL DE HOGARES RSH
5	ACREDITACION PUNTAJE PSU
6	FORMULARIO UNICO DE ACREDITACIÓN SOCIECONOMICA FUAS
7	ITEM POSTULACIÓN BECA MUNICIPAL 1. Matricula; 2.Arancel; 3.Titulación; 4. Transporte; 5.Materiales de estudios; 6.Arriendo o Pensión; 7.Alimentación.
8	CUENTA RUT BENEFICIARIO
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO QUE INSCRIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA DOCUMENTOS

FORMULARIO DE POSTULACIÓN
BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EDUCACIÓN SUPERIOR

ITEM POSTULACIÓN BECA	
1.- Matrícula	
2.- Arancel	
3.- Titulación	
4.- Transporte	
5.- Materiales de estudios	
6.- Arriendo o pensión	
7.- Alimentación	

ANTECEDENTES POSTULANTE			
Nombres		Apellido Paterno	Apellido Materno
RUT	Fecha Nacimiento	Sexo	Estado Civil
E- Mail		Teléfono	
Domicilio Familiar		Comuna	Región
Domicilio durante periodo de estudios		Comuna	Región

ANTECEDENTES ACADEMICOS	
Nombre Institución	
Tipo de Institución (Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional y Universidad)	
Carrera	Duración
Comuna	Región

LAS DIMENSIONES A EVALUAR: (Sólo llena estos datos la Comisión de Beca Municipal)

1. Dimensión Académica:

PROMEDIO DE CALIFICACION DEL ALUMNO			
CALIFICACIÓN ACADEMICA (Enseñanza Media)	PUNTAJE	CALIFICACIÓN ACADEMICA (Enseñanza Superior)	PUNTAJE

2. Dimensión Socio-económica:

VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Tramo Registro Social Hogares (RSH)	Tramo 91% al 100%	
	Tramo 81% al 90%	
	Tramo 71% al 80%	
	Tramo 61% al 70%	
	Tramo 51% al 60%	
	Tramo 41% al 50%	
	Tramo 0% al 40%	

3. Dimensión Otros Factores de Riesgo:

VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Déficit en Red de apoyo familiar	Hogar biparental o unipersonal sin ingresos	
	Hogar Monoparental sin hijos	
	Hogar unipersonal con ingresos	
	Hogar Monoparental con hijos	
	Estudiante no vive con sus padres y no genera ingresos	
	Red SENAME	

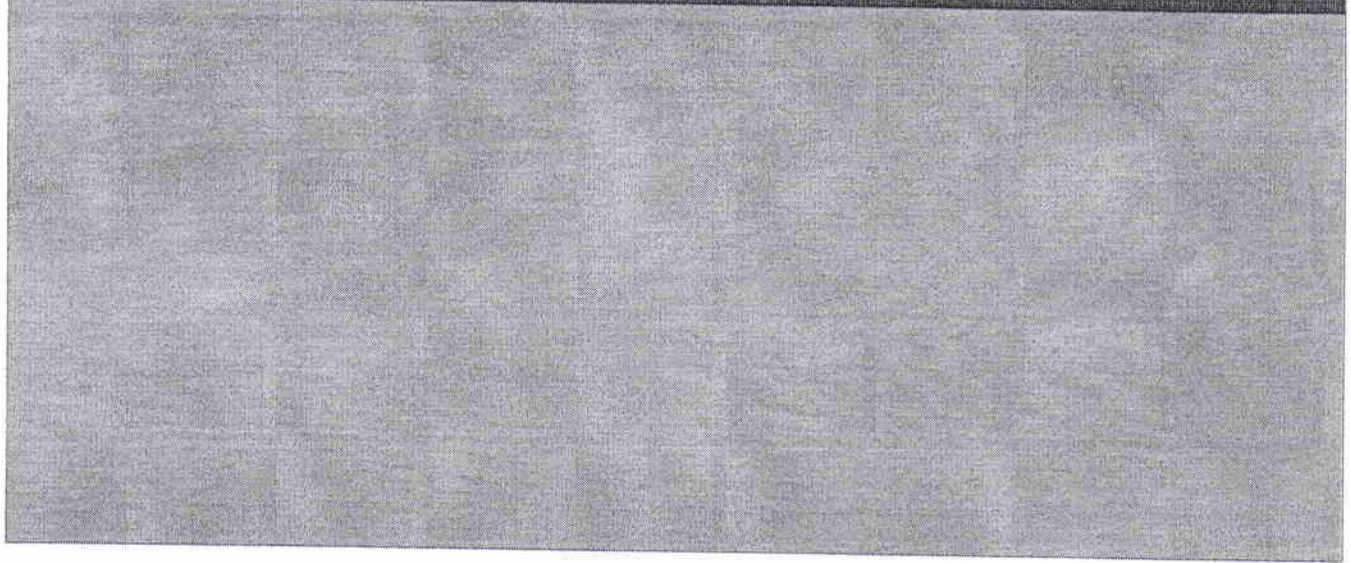
4. Dimensión Educación:

VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Prueba de Selección Universitaria (PSU)	- 300 a 399	
	400 a 449	
	450 a 499	
	500 a 599	
	600 a 650	
	651 a 700	

5. Dimensión Territorial:

VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Egresados E.E dentro de la comuna	Comuna Zapallar	
Lugar de estudios del alumno	Fuera de la comuna	
	Fuera de la Provincia	
	Fuera de la Región	

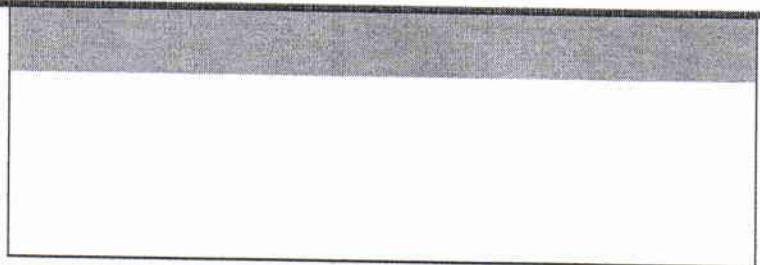
OBSERVACIÓN PROFESIONAL



Nombre Profesional:

Fecha Postulación:

Firma y Timbre:



ACTA COMISIÓN

NOMBRE ALUMNO _____

RUT _____ CURSO/CARRERA _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

ITEM POSTULACIÓN BECA

1.- Matrícula	
2.- Arancel	
3.- Titulación	
4.- Transporte	
5.- Materiales de estudios	
6.- Arriendo o pensión	
7.- Alimentación	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1	Fotocopia Cedula de Identidad	
2	Certificado de Alumno Regular	
3	Certificado de Notas	
4	Registro Social de Hogares RSH	
5	Acreditación Puntaje PSU	
6	Formulario Único de Acreditación Socioeconómica FUAS	

CUADRO RESUMÉN POR DIMENSIONES

DIMENSIÓN	REFERENCIA	PUNTAJE DIMENSIÓN	PUNTAJE FINAL
1.- Académica	30%		
2.- Económica (RSH)	30%		
3.- Otros Factores de Riesgo	20%		
4.- Educación (PSU)	10%		
5.- Territorial	10%		
Total	100%		

Adjudicación de la Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar Educación Superior

El alumnos cumple con los requisitos para ser beneficiario

El alumno no cumple los requisitos para ser beneficiario

OBSERVACIÓN:

NOMBRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	FIRMA

MINISTRO DE FE